



**FEDERACIÓN SINDICAL
AST - co.bas**

C/ Gran vía 40; 5-1 28013 Madrid
Tfno.: 915271808, Fax: 915273793

PROPUESTA AL COMITÉ INTERCENTROS

Hemos tenido conocimiento, a través de los trabajadores y trabajadoras de Operaciones Locales de diferentes provincias, sobre los trabajos en Planta Exterior que la empresa está ordenando hacer. En concreto, **ampliar divisores de fibra óptica en Cajas Terminales, que están situadas tanto en espacios confinados (como las cámaras de registro) o en fachada (trabajos en altura).**

Además, la empresa pretende que le salga barato y de un día para otro. Sin cursos de formación adecuados y presenciales tanto en el aspecto técnico como en el de Prevención de Riesgos laborales, sin planificación alguna, sin herramientas adecuadas, sin elementos materiales y equipos necesarios para la instalación, y lo que es más grave: **sin Equipos de Protección Individuales.**

Desde **AST-cobas** vemos con suma preocupación la osadía y el desconocimiento que demuestra la empresa sobre la actividad a desarrollar, despreciando las normas de Seguridad y Salud laboral obligatorias para prevenir y proteger de accidentes a sus trabajadores/as en el desempeño de su actividad.

Hay que recordar que el trabajo en fachadas y postes está considerado como trabajos en altura, siempre que sobrepasen los dos metros de altura y, para ello, es obligatorio que la empresa dé la formación de trabajos en altura, práctica y teórica. Lo mismo para trabajos en espacios confinados. **Así lo dice la ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 en su Artículo 19:**

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación teórica y práctica se hace más necesaria en los trabajos en altura, trabajos con riesgo eléctrico y trabajos en lugares confinados, donde la parte práctica es absolutamente imprescindible para garantizar una formación completa.

Sin embargo, la empresa intenta, cada vez más, que la formación en PRL se haga a través de cursos on-line, sin ninguna parte práctica como establece la ley.

Los trabajadores/as también nos han denunciado que la empresa pretende que se firme un documento por parte de los trabajadores y trabajadoras, para que asuman que han recibido la formación en trabajos en altura, trabajos con riesgo eléctrico o trabajos en lugares confinados, aunque sólo les hayan dado el curso *on-line*, sin ninguna parte práctica. La única finalidad de este despropósito es el de cubrirse las espaldas, sin importarle las consecuencias sobre la salud de los trabajadores/as que puedan tener la falta de formación práctica.

Por todo lo expuesto PROPONEMOS a este Comité Intercentros:

- **Enviar escrito a la empresa denunciando esta grave situación.**
- **Exigir a la empresa que cumpla con la legislación vigente en materia de formación de Prevención de Riesgos Laborales, que en este caso concreto no está cumpliendo.**
- **En todo caso que, de las órdenes oportunas para suspender la realización de esta actividad, hasta que los compañeros y compañeras tengan la debida formación práctica y teórica en todas las materias que afecten esta actividad. Además de la dotación de los correspondientes Equipos de Protección Individual y los Elementos de Actuación y Protección que se requieran para la ejecución de estos trabajos.**

Madrid, 25 de febrero de 2021